



PERU

Ministerio de Salud



Gobierno Regional CUSCO

DIRECCION REGIONAL DE SALUD CUSCO

U.E. 401 SALUD CANAS - CANCHIS - ESPINAR

“Cusco Patrimonio Cultural del Mundo”

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nro. 097 - 2017-GR.CUSCO/DRSC/U.E.401/SCCE/UGYDPH.

Sicuani, 07 ABR 2017

Vistos: El Informe Nro. 037-2017-U.E.401: S-CCE-UE/J., Informe Nro. 038 -2017-GR.CUSCO/DRSC/UE.401-SCCE/DA., y el Memorandum Nro.258-2017-GR.CUSCO/DRSC/UE.401-SCCE/DE.,

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Ejecutora 401: Salud - Canas Canchis Espinar, es un órgano técnico operativo desconcentrado de la Dirección Regional de Salud Cusco, con personería jurídica de derecho público, depende jerárquica y administrativamente de la Dirección Regional de Salud Cusco y presupuestalmente del pliego del Gobierno Regional del Cusco, tiene a su cargo las funciones específicas en materia de salud, de promoción, prevención, recuperación, rehabilitación en el ámbito de su competencia, según lo establecido en el artículo 1° del Reglamento de Organización y Funciones de la Red de Servicios de Salud Canas Canchis Espinar (ROF) aprobado mediante Ordenanza Regional Nro. 082-2014-CR/GRC.CUSCO., de fecha tres de diciembre del año dos mil catorce;

Que, mediante Informe Nro. 037-2017-UE.401-SCCE/J.ECO., la Jefatura de la Unidad de Economía de la Unidad Ejecutora 401 –SCCE, solicita la emisión de la resolución directoral que autorice la apertura del fondo fijo para caja chica correspondiente al año fiscal 2017, de Unidad Ejecutora 401-SCCE, para lo cual se adjunta los Anexos Nro. 001, y Anexo Nro.002 – “Directiva 001-Unidad Ejecutora 401: Salud-CCE del Fondo Fijo para Caja Chica Ejercicio Presupuestal 2017”;

Que, la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, Ley N° 28693, en el Artículo 9° establece: “Son responsables de la administración de los fondos públicos en las Unidades Ejecutoras y Dependencias Equivalentes en las Entidades, el Director General de Administración o quien haga sus veces y el Tesorero, cuya designación debe ser acreditada ante la Dirección Nacional del Tesoro Público”;

Que, el Artículo 37° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobado mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 vigente a la fecha, establece que se podrá utilizar el Fondo Fijo para Caja Chica, para la ejecución del gasto con cargo a fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, sujetándose su administración a las Normas Generales de Tesorería 06 y 07, aprobados por resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15 y a las disposiciones que regulan el Fondo para Pagos en Efectivo destinado a atender gastos de menor cuantía en determinados bienes y servicios debidamente seleccionados, concordante con Ley N° 27657 Ley del Ministerio de Salud, Artículos 3° inciso d) y 5° incisos 9) y 10) y la Resolución de Superintendencia N° 07-99-SUNAT, Reglamento de comprobantes de pago y su modificatoria aprobada mediante Resolución de Superintendencia N° 04-2003-SUNAT, Resolución de Superintendencia N° 244-205-SUNAT, Resolución Directoral N° 0853-DRSC.y N° 080-06-DRSC;

Que, con Informe Nro. 038-2017-GR.CUSCO/DRSC/UE.401-SCCE/DA., la Dirección de Administración de la Unidad Ejecutora 401 – Salud Canas Canchis Espinar, informa a la Dirección Ejecutiva, que hizo la revisión de la directiva Nro. 001-2017 Unidad Ejecutora 401: Salud-CCE “Fondo Fijo para Caja Chica Ejercicio Presupuestal 2017, motivo por la cual solicita su aprobación mediante resolución directoral, así mismo solicita la designación del personal responsable para el manejo de caja chica tanto para bienes y servicios;

Que, el Memorandum Nro.258-2017-GR.CUSCO/DRSC/UE.401-SCCE/DE., la Dirección Ejecutiva de la Unidad Ejecutora 401 – Salud Canas Canchis Espinar, dispone la emisión de la resolución directoral que apruebe la Directiva Nro. 001-2017 Unidad Ejecutora 401: Salud-CCE “Fondo Fijo para Caja Chica Ejercicio Presupuestal 2017, consiguientemente se autorice la apertura del fondo fijo para caja chica conforme al anexo 01 de la presente resolución;

Que, conforme lo señalado, se viabiliza mediante resolución autoritativa, acorde a lo establecido por los Artículos 3° y 4°, referente a los requisitos de validez y formalidad del acto administrativo de la Ley Nro. 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;



“Cusco Patrimonio Cultural del Mundo”
“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nro. 097 - 2017-GR.CUSCO/DRSC/U.E.401/SCCE/UGYDPH.

Sicuaní, 07 ABR 2017

Que, en uso de las facultades administrativas delegadas mediante Resolución Directoral Nro. 701-2004-MINSA, Ley Nro. 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley Nro. 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria aprobado por Ley 27902; Concordante con el Artículo 61º de la Ley 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General; así como la Resolución Directoral Nro. 1383-2016-DRSC/UGR., de fecha 21 de setiembre del 2016 mediante el cual se encarga la Dirección Ejecutiva de la Unidad Ejecutora Nro. 401- Salud Canas Canchis Espinar de la Región de Salud Cusco, y;

Estando al visto bueno de la Dirección de Administración, Jefatura de la Unidad de Gestión y Desarrollo del Potencial Humano y de la Asesora Legal Interna de la Unidad Ejecutora 401 - Salud Canas Canchis Espinar.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR, La Directiva Nro. 001-2017-UE.401-SCCE/J.ECO., “Fondo Fijo para Caja Chica Ejercicio Presupuestal 2017” la misma que se adjunta a la presente y forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR, la apertura del fondo fijo para caja chica, para el año presupuestal 2017, en el área de Tesorería de la Unidad de Economía de la Unidad Ejecutora 401 - Salud Canas Canchis Espinar, por la suma de TRENTA MIL CON 00/100 SOLES (S/. 30.000.00); por seis (06) rendiciones, a razón de CINCO MIL CON 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 5.000.00) en cada rendición, a cargo de los responsables del manejo operativo del Fondo Fijo para Caja Chica de la UE.401-SCCE, Fondo de la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados (RDR), conforme al anexo uno de la presente resolución.

ARTÍCULO 3º.- ESTABLECER, el importe de S/. 30.000.00 (TREINTA MIL 00/100 SOLES), como fondo fijo para caja chica de la Unidad Ejecutora 401: Salud Canas Canchis Espinar – para el año presupuestal 2017.

ARTÍCULO 4º.- DESIGNAR, como responsables del manejo operativo del Fondo Fijo para Caja Chica, a la Dirección de Administración, Jefatura de la Unidad de Economía, Jefatura de la Unidad de Logística de la UE.401-SCCE, en la parte que les corresponde, acorde a las especificaciones establecidas en la presente Directiva.

ARTÍCULO 5º.- Transcribir la presente resolución a los interesados e instancias administrativas correspondientes para su conocimiento y fines conforme lo establece el artículo 16º de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CUMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
DIRECCION REGIONAL DE SALUD-CUSCO
U.E. 401 RED DE SALUD CANAS-CANCHIS-ESPINAR
[Firma]
Dr. Juan Manuel Aragón Velarde
DIRECTOR EJECUTIVO
CMP. 41814



“Cusco Patrimonio Cultural del Mundo”
“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nro. 097 - 2017-GR.CUSCO/DRSC/U.E.401/SCCE/UGYDPH.

Sicuaní, 07 ABR 2017

DIRECTIVA NRO. 001-2017-UE.401-SCCE/J.ECO

DEL FONDO FIJO PARA CAJA CHICA
NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL USO Y APLICACIÓN DEL FONDO FIJO PARA CAJA CHICA EJERCICIO PRESUPUESTAL 2017

INDICE

- OBJETIVO
- BASE LEGAL
- III. AMBITO DE APLICACIÓN
- IV. DEFINICIONES
- V. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS
 - 5.2 De la Ejecución.
 - 5.3 De la Rendición
 - 5.4 De la Reposición.
 - 5.5 Del Mecanismo de Control
- VI. RESPONSABILIDADES
- VII. DISPOSICIONES FINALES
- VIII. ANEXOS.



PERÚ

Ministerio
de SaludGobierno Regional
CUSCO
Comunidad AndinaDIRECCIÓN REGIONAL
DE SALUD CUSCOU.E. 401 SALUD CANAS -
CANCHIS - ESPINAR

"Cusco Patrimonio Cultural del Mundo"

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Sicuaní. 07 ABR 2017

Nro. 097 - 2017-GR.CUSCO/DRSC/U.E.401/SCCE/UGYDPH.

I. OBJETIVO

Establecer los procedimientos administrativos para la correcta utilización del Fondo Fijo Para Caja Chica, establecidos en concordancia a la normatividad vigente del Sistema de Tesorería.

II. BASE LEGAL

- Ley N° 27657. Ley de Ministerio de Salud.
- Ley N° 28411 Ley General del Sistema de Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 30372 Ley de Presupuesto de Sector Público para el año fiscal 2016.
- DL. N° 1017- 04.06.2008 Ley de Contrataciones y Adjudicaciones del Estado.
- Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República Ley N° 27785 PUBLICADA 23.07.2002.
- Reglamento de la ley de Adquisiciones Estatales a través de la Bolsa de Productos DS. N° 159 – 2008-EF.
- Ley General del Sistema Nacional de Tesorería N° 28693 publicado el 22.03.2006.
- Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15 Aprueba las Normas Generales de Tesorería.
- Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, para el año fiscal 2007, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15.
- Resolución de Superintendencia Nro. 07-99-SUNAT, Reglamento de Comprobantes de pago y su modificatoria Resolución de Superintendencia Nro. 004-2003-SUNAT, Resolución de Superintendencia N° 244-2005-SUNAT.
- Resolución Directoral N° 0853-05 DRSC.
- Resolución Directoral N° 080-06-DRSC.

III. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Lo establecido en la presente Directiva es de aplicación y cumplimiento obligatorio de la Unidad Ejecutora 401 Salud Canas Canchis Espinar, que Administran Recursos Financieros de Fondo Fijo Para Caja Chica, con la Fuente de Financiamiento de Recursos Directamente Recaudados.

IV. DEFINICIONES

- 4.1 **Arqueo.** - Acto de verificar el balance entre Ingresos y Egresos, comprobación intempestiva o regular de los fondos asignados a una persona, para su custodia o administración-
- 4.2 **Fondo Para pago en efectivo.** Caja chica, es un Recurso Financiero constituido por un porcentaje de los Recursos Directamente Recaudados, que se mantiene en efectivo, para gastos menudos que demanden cancelación inmediata o que por su finalidad y características, no pueden ser debidamente programados para efectos de su pago mediante otra modalidad.
- 4.3 **Gasto menudo.** - Gastos inferiores a 150.00 no programado.
- 4.4 **Gasto urgente.** - Gasto de realización inmediata, que por razones de necesidad deben de realizarse con la celeridad que amerita el caso.
- 4.5 **Gasto no Programable.** - gasto que por su naturaleza no fue incluido en el plan anual de adquisiciones del ejercicio del 2017.
- 4.6 **Otros Gastos.** gasto ocasionado en el uso de las unidades móviles dentro de la ciudad y fuera del ámbito de la U.E.401: S - CCE.



“Cusco Patrimonio Cultural del Mundo”

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nro. 097 - 2017-GR.CUSCO/DRSC/U.E.401/SCCE/UGYDPH.

Sicuaní.

07 ABR 2017

V DISPOSICIONES ESPECIFICAS

5.1 De la Ejecución

- 5.1.1. Las acciones administrativas y de ejecución del gasto con cargo al fondo para pagos de caja chica se sujetarán a los principios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria que signifique una administración recta y prudente de los recursos públicos así como a las medidas extraordinarias que emita el órgano rector del sistema de presupuesto.
- 5.1.2. Queda prohibido el gasto con cargo al fondo para pagos en efectivo, en los siguientes casos:
- a) Compra de gasolina, combustibles y lubricantes, excepto cuando tratándose de comisiones de servicio urgentes fuera del territorio jurisdiccional del establecimiento de salud, se utiliza un vehículo oficial y las que lo solicite la Dirección Ejecutiva.
 - b) Gastos de servicio de mensajería, excepto con autorización expresa del Director Ejecutivo de Administración.
 - c) Contratación y adquisición de bienes y servicios para la adecuación y remodelación de ambientes, adquisición de mobiliario de oficina, alfombras, tabaquería y otros de similar naturaleza.
 - d) Los gastos para compra de útiles de oficina y materiales de procesamiento automático de datos, excepto aquello que cuenten con autorización expresa de la Dirección de Administración y de la oficina requeriente previo informe de la Dirección de Logística o quien haga sus veces con respecto a la imposibilidad de atender el requerimiento solicitado.
 - e) Impresiones y publicaciones, excepto los solicitados y autorizados por el Director Ejecutivo, Director de Administración.
 - f) Contratación de Servicios Programables.
 - g) Viáticos y Pasajes programables.
 - h) Recibos por honorarios por servicios no personales.
- 5.1.3. La atención de los pagos se efectuará a través del otorgamiento de vales provisionales, y/o requerimiento con Memorandum, Oficio e Informe, especificando claramente el monto solicitado, el motivo del gasto y el nombre del servidor rindente, a quien se le entregará el efectivo debidamente autorizados por el Director oficina solicitante, el Director Ejecutivo de Administración y el Tesorero o quien haga sus veces, adjunto con el informe que corresponda que sustentará el motivo y urgencia del gasto.
- 5.1.4. Queda prohibida la solicitud de gastos con cargo al Fondo Fijo Para Caja Chica en los casos de compras y contrataciones programables bajo responsabilidad del funcionario solicitante.
- 5.1.5. En el pago de gastos por concepto de bienes y servicios se tendrá en cuenta su previsión en el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la RSSCCE, o de ser el caso el compromiso de su incorporación de conformidad al Art. Del Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 30225 y su reglamento aprobado respectivamente.



"Cusco Patrimonio Cultural del Mundo"

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nro. 097 - 2017-GR.CUSCO/DRSC/U.E.401/SCCE/UGYDPH.

Sicuaní, 10 7 ABR 2017

- 5.1.6. El encargado de la custodia del Fondo Para Pagos con Caja Chica obligatoriamente llevará un registro auxiliar donde anotará todos los gastos y reembolsos efectuados, consignando número de comprobantes de pago, fecha concepto, importe y código de la partida específica.
- 5.1.7. Cada uno de los Comprobantes de pago que sustentan los gastos llevará el sello consignando la frase PAGADO y la fecha de cancelación del mismo momento de realizar la rendición de cuentas del Vale provisional otorgado.
- 5.1.8. El monto máximo que cada Establecimiento de Salud de las RSSCCE, podrá gastar con el Fondo de Caja Chica, será el 40% de su captación mensual de Recursos Directamente Recaudados, en vista que es ese el monto aproximado destinado por la RSSCCE, al Fondo Fijo de Caja Chica.
- 5.1.9. El Monto de cada comprobante de pago no debe exceder de S/. 100.00 en los EE.SS y S/. 150.00 en las cabeceras de las Micro Redes y la misma sede central de la UE.401-SCCE.
- 5.1.10 Toda acción administrativa comprometiendo recursos públicos que no tome en cuenta los principios y procedimientos establecidos en la presente Directiva, no será reconocida ni tramitada para su pago, siendo de exclusiva responsabilidad del Jefe de la Dependencia de los gastos incurridos que no fueron autorizados.

5.2. De la Rendición:

- 5.2.1. Los Vales efectuados con cargo al fondo fijo de Caja Chica serán sustentados mediante comprobantes de pago originales tales como: facturas, ticket y boletas de venta (copia del usuario) así como otros documentos originales considerados como comprobantes de pago, de acuerdo a lo establecido en el reglamento de comprobantes de pago vigente emitido por la SUNAT, los mismos que deberán contener el número de RUC de la Unidad Ejecutora.
- 5.2.2. Los gastos por movilidad local serán rendidos mediante Declaración Jurada y planillas de Movilidad local, debidamente autorizada conforme al formato adjunto a la directiva vigente sobre Procedimiento para el Otorgamiento de Asignación por Concepto de Movilidad Local.
- 5.2.3. Los documentos sustentatorios de gastos que se adjuntan a la rendición de cuentas deberán cumplir con los siguientes requisitos
- 5.2.3.1. Serán en original a excepción de la boleta de venta.
- 5.2.3.2. Completamente legibles.
- 5.2.3.3. El concepto del gasto será completamente detallado. No se aceptarán comprobantes de pago por concepto no señalados en detalle.
- 5.2.3.4. Estarán debidamente visados por el usuario rindente y funcionario(s) que autorizó y/o autorizaron el gasto, y del Funcionario de la Dirección responsable de la Administración de estos fondos, consignando el, nombre y sello respectivo, además una breve explicación en el reverso del destino y justificación del gasto.
- 5.2.3.5. No se aceptarán comprobantes de pago que tengan antigüedad mayor al plazo máximo para la rendición de los vales provisionales.



“Cusco Patrimonio Cultural del Mundo”

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nro. 097 - 2017-GR.CUSCO/DRSC/U.E.401/SCCE/UGYDPH.

Sicuaní. 07 ABR 2017

- 5.2.4. Excepcionalmente, para regularización y solo por motivo de situaciones de emergencia y/o urgencia debidamente sustanciales se aceptarán comprobantes de pago con una antigüedad máxima de treinta (30) días de efectuado el gasto.
- 5.2.5. En el formato “Rendición del fondo fijo para caja chica” deberá detallarse el gasto efectuado y un resumen a nivel de cadena funcional y específica del gasto.
- 5.2.6. Los documentos observados en el proceso de rendición serán devueltos para la respectiva regularización o devolución en un plazo que no excederá los cinco (05) días útiles después de su recepción por el rindente, bajo responsabilidad. Procediéndose en cualquier caso al reembolso únicamente por el gasto efectuado con los documentos no observados.

5.3. De la Reposición:

- 5.3.1. Para la reposición de nuevos fondos en efectivo el encargado del fondo de caja chica deberá presentar la documentación debidamente cancelada, foliada y ordenada cronológicamente, que será firmado por el encargado del Fondo, por el tesorero de la Unidad de Economía, y deberá ser presentada a la Jefatura de la Unidad de Economía y a la Dirección de Administración o quien haga sus veces, para la aprobación del reembolso, previa verificación de la documentación del Área de Control previo de la oficina Ejecutiva de Economía responsable para tales efectos o quien haga sus veces.
- 5.3.2. La reposición se efectuará mediante solicitud escrita del encargado del manejo de fondos, hasta el 70 % del monto autorizado, cuidando la existencia del efectivo en salvaguarda de eventos imprevistos o urgentes.
- 5.3.3. La solicitud de reposición estará acompañado del formato de rendición del Fondo Fijo Para Caja Chica.
- 5.3.4. Sólo se podrá girar cheque en el mes, por reposición, hasta UNA (01) vez el monto constituido por el fondo.

5.4. Mecanismos de Control:

- 5.4.1. La Dirección Ejecutiva, Dirección de Administración y El Jefe de la Unidad de Economía deberán implementar medidas de seguridad que impidan la sustracción o deterioro de la documentación sustentatoria del Fondo Fijo Para Caja Chica, previniendo que las instalaciones físicas respectivas tengan un ambiente con llave y caja fuerte de seguridad.
- 5.4.2. El contador dispondrá se efectúen arquezos sorpresivos del Fondo por lo menos una (01) vez al mes e informar los resultados al Director, para disponer las acciones administrativas pertinentes.
- 5.4.3. El encargado responsable del manejo del fondo será una persona independiente del cajero y de aquel que maneje dinero o efectúe funciones contables, quedándole prohibido manejar cualquier otro fondo al mismo tiempo.



“Cusco Patrimonio Cultural del Mundo”

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Sicuaní,

07 ABR 2017

Nro. 097 - 2017-GR.CUSCO/DRSC/U.E.401/SCCE/UGYDPH.

5.4.4. Semanalmente los responsables del manejo de fondo informarán a su jefe inmediato los casos en que se incumplan con lo dispuesto por la presente Directiva, con el objeto de tomar las medidas correctivas del caso, bajo responsabilidad.

5.4.5. Está prohibida la confrontación de fondos especiales o de naturaleza o característica similares del Fondo Fijo para Caja Chica, cualquiera sea su denominación o fuente de financiamiento, bajo responsabilidad del titular de la Unidad Ejecutora o del Director general de Administración.

VI. RESPONSABILIDADES

La Dirección Ejecutiva, La Dirección de Administración, las Unidades de Economía y Logística, serán responsables de velar por el estricto cumplimiento de la presente directiva dictada para el mejor ordenamiento y estricto control del gasto institucional.

VII. DISPOSICIONES FINALES

7.1. La Unidad de Economía en un plazo de 10 día hábiles de expedida la presente directiva, se encargará de la difusión de lo establecido en la presente directiva a los Establecimientos de Salud de la jurisdicción.

7.2. La Unidad de Economía en un plazo de diez días de expedida la presente Directiva, se encargará de la difusión de lo establecido en la presente Directiva, que es de aplicación obligatoria bajo responsabilidad de todos los funcionarios o servidores que interviene en el proceso de utilización del Fondo Fijo Para Caja Chica.

VIII. ANEXOS

- Las Personas responsables de llevar el control y el pago de la ejecución del fondo Fijo para caja chica, cumplirán estrictamente el Anexo 001 “ASIGNACION PRESUPUESTAL PARA APERTURA DEL FONDO FIJO PARA CAJA CHICA PARA LA UE.401-SCCE - 2017”.



“Cusco Patrimonio Cultural del Mundo”

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nro. 097 - 2017-GR.CUSCO/DRSC/U.E.401/SCCE/UGYDPH.

Sicuaní, 07 ABR 2017

ANEXO 01

ASIGNACION PRESUPUESTAL PARA APERTURA DEL FONDO FIJO PARA CAJA CHICA PARA LA UNIDAD EJECUTORA 401: SALUD CANAS CANCHIS ESPINAR - 2017

CUADRO DE COMPROMISOS PARA APERTURA DEL FONDO FIJO PARA CAJA CHICA

FUENTE DE FINANCIAMIENTO RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
EJERCICIO PRESUPUESTAL 2017

En las Cadenas funcionales siguientes:

0153 - 9001-3999999 5000003: GESTION ADMINISTRATIVA
0001 - 0000008 ACCION Y CONTROL

2.3.1.5.1.2	Papelería en General, Útiles y Mater. de Oficina	250.00 X 6 =	1,500.00
2.3.21.2.1	Pasajes y Gastos de Transportes	300.00 X 6 =	1,800.00
2.3.21.2.99	Otros Gastos (Movilidad Local)	2,200.00 X 6 =	13,200.00
2.3.2.2.4.4	Serv. de Impresiones, Encuadernación, Empastado.	350.00 X 6 =	2,100.00
2.3.24.13	Mantenimiento y Reparación. De Vehículos	200.00 X 6 =	1,200.00
2.3.27.11.99	Servicios Diversos.	800.00 X 6 =	4,800.00
	SUB TOTAL META.	S/.	4,100.00 X 6 = 24,600.00

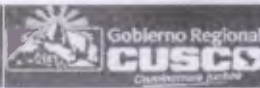
0160 - 9002-3999999 5001195: SERVICIOS GENERALES.
0001 - 0000251 ATENCION BASICA.

2.3.1.5.1.1	Repuestos y Accesorios para Oficina	200.00 X 6 = S/	1,200.00
2.3.15.31	Aseo Limpieza y Tocado.	200.00 X 6 =	1,200.00
2.3.15.41	Electricidad, Iluminación y Electrónica	100.00 X 6 =	600.00
2.3.15.99.99	Otros	400.00 X 6 =	2,400.00
	SUB TOTAL META.	S/.	900.00 X 6 = 5,400.00

T O T A L : S/5,000.00 X 6 = 30,000.00

El egreso que demande dicho fondo se afectará en las Asignaciones Especificas siguientes:

2.3.1.5.1.1	Repuestos y Accesorios	S/.	1,200.00
2.3.1.5.1.2	Papelería en General, Útiles y Materiales de Oficina		1,500.00
2.3.1.5.3.1	Aseo Limpieza y Tocado		1,200.00
2.3.1.5.4.1	Electricidad, Iluminación y Electrónica		600.00
2.3.15.99.99	Otros		2,400.00
2.3.2.1.2.1	Pasajes y Gastos de Transportes		1,800.00
2.3.2.1.2.99	Otros Gastos (Movilidad Local)		13,200.00
2.3.2.2.4.4	Servicio de Impresiones, Encuadernación y Empastado.		2,100.00



“Cusco Patrimonio Cultural del Mundo”

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nro. 097 - 2017-GR.CUSCO/DRSC/U.E.401/SCCE/UGYDPH.

Sicuaní. 07 ABR 2017

2.3.24.13	Mantenimiento y Reparación de Vehículos	1,200.00
2.3.27.11.99	Servicios Diversos.	4,800.00
TOTAL:		S/. 30,000.00

De la Fuente de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados de la Unidad Ejecutora 401 Salud Canas Canchis Espinar y en las cadenas Funcionales Adjuntas según ANEXO 01.

La responsabilidad de la Administración de estos fondos Estará a cargo de la Dirección de Administración, Jefatura de la Unidad de Economía y Jefatura de la Unidad de Logística en la parte que les corresponde de la Unidad Ejecutora 401 Salud Canas Espinar, debiendo sujetarse a la Norma Vigente del Sistema de Tesorería.

La responsabilidad del manejo y custodia de los fondos de las partidas de SERVICIOS, estará a cargo de la TAP. Sra. AMANDA GARCIA PINELO DE LUQUE, con el cargo de Técnico Administrativo II Nivel Remunerativo STA. El monto del encargo que asciende a S/. 3,850.00 (TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 SOLES) mensuales, será destinado a las siguientes partidas de SERVICIOS, según el siguiente detalle:

2.3.21.2.1	Pasajes y Gastos de Transportes	1,800.00
2.3.21.2.99	Otros Gastos (Movilidad Local)	13,200.00
2.3.2.2.4.4	Serv. de Impresiones, Encuademación, Empastado.	2,100.00
2.3.24.13	Mantenimiento y Reparación. De Vehículos	1,200.00
2.3.27.11.99	Servicios Diversos.	4,800.00
TOTAL SERVICIOS:		S/. 23,100.00

Los trabajadores de la Unidad Ejecutora 401 Salud Canas Canchis Espinar, rendirán cuenta documentada a la única persona encargada del Fondo Fijo para Caja Chica a los tres (03) días como máximo de haber efectuado el gasto.

El reembolso del Fondo Fijo para Caja Chica se efectuará mediante giro de Cheque a nombre de la TAP. Sra. AMANDA GARCIA PINELO DE LUQUE, responsable del manejo de estos Fondos de la Unidad Ejecutora.

Se utilizará por la modalidad de ENCARGO, para las partidas referidas a Bienes, cuyo responsable será la TAP. NIEVES VEGA SERRANO, de la Unidad de Logística. El monto del Encargo que asciende a S/.1,150.00 (UN MIL CIENTO CINCUENTA con 00/100 Soles), mensuales, será destinado a las siguientes partidas específicas de BIENES, según el siguiente detalle

2.3.1.5.1.1	Repuestos y Accesorios para Oficina	S/. 1,200.00
2.3.1.5.1.2	Papelería en General, Útiles y Materiales de Oficina	1,500.00
2.3.1.5.3.1	Aseo Limpieza y Tocado	1,200.00
2.3.1.5.4.1	Electricidad, Iluminación y Electrónica	600.00
2.3.15.99.99	Otros	2,400.00
TOTAL BIENES:		S/. 6,900.00

Para el uso de los fondos de Caja Chica, ya sea de Bienes y Servicios, será previo y estricto cumplimiento bajo un requerimiento (Memorándum, Oficio y/o Informe), el mismo que debe estar autorizado con el Visto Bueno del Jefe Inmediato y la jefatura de Logística.



“Cusco Patrimonio Cultural del Mundo”

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nro. **097** - 2017-GR.CUSCO/DRSC/U.E.401/SCCE/UGYDPH.

Sicuaní. **07 ABR 2017**

El monto del comprobante de pago, ejecutado con fondos de Caja Chica no podrá exceder de S/. 150.00 en la sede Central de la Red de Servicios de Salud Canas Canchis Espinar, y de S/. 100.00 en los Establecimientos de Salud.

La Reposición del Fondo Fijo para Caja Chica se sujetará necesariamente a la presentación de la Rendición Documentada de la última entrega a más del 70% del monto habilitado y solo hasta DOS veces por MES, el monto constituido para Caja Chica a que se refiere anteriormente, indistintamente del Numero de rendiciones documentadas que, pudieran efectuarse en el periodo correspondiente.

